

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL CJ-001-2023**

Sesión ordinaria electrónica celebrada a las catorce horas del miércoles 11 de enero de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual CJ-046-2022 celebrada el 07 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) CHRISTIAN HUMBERTO QUIROS ALFARO, CED. 0110570435

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	24/06/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 meses y 2 días	Juez	0.6833%
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 3 meses y 4 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	10 meses y 23 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 19 días	Juez 4	3.7820%
Tiempo laborado tipo B:	1 mes y 17 días	Juez 3	

Tiempo laborado tipo B:	2 años, 5 meses y 18 días	Fiscal Auxiliar	
-------------------------	---------------------------	-----------------	--

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	80.8142	81.4975
Juez 3 Penal	80.8142	81.4975
Juez 4 Penal	70.4119	74.1939

2) **INDRA MARIA RICHARD VARGAS, CED. 0700910344**

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	16/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 15 días	Jueza	2.0417 %

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.2472	88.2889

3) **MARIEL ROJAS SANCHEZ, CED. 0304370552**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	05/08/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 21 días	Jueza	2.0583%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	81.7710	83.8293

4) **CARLOS FELIPE JINESTA BLANCO, CED. 0110820172**

EXPERIENCIA:

Juez 4 Civil

Fecha última calificación:	13/03/2019	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		

Tiempo laborado tipo A:	3 años, 4 meses y 23 días	Juez 4	2.0806%
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 24 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 4 meses y 20 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Civil	83.4337	85.5143

5) MICHELLE FRANCINE ALLEN UMAÑA, CED. 0115240742

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 1 Civil

Fecha última calificación:	09/09/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 7 días	Jueza	2.2695%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	79.5295	81.7990
Juez 1 Civil	82.5550	84.8245

6) FRANCISCO JAVIER CASTILLO ACUÑA, CED. 0111660844

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	14/10/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 28 días	Juez	1.4574%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 9 meses y 25 días	Profesional en Derecho 3B (Sala)	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.6529	80.1103

7) MARIA FERNANDA HERRERA FONSECA, CED. 0113690610

EXPERIENCIA:**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	04/04/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 13 días	Juez	2.2028%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.6952	78.8980

8) OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ VILLALOBOS, CED. 0503930405**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:****Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	08/11/2022	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	21 días	Juez	0.0583%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	80.0005	80.0588

9) JENNIFFER OCAMPO CERNA, CED. 0602930203**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico, Juez 3 Conciliador**

Fecha última calificación:	02/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 6 meses y 20 días	Jueza	1.5555%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.1552	79.7107
Juez 3 Conciliador	78.9052	80.4607

10) ANA LEONOR VILLALOBOS PEREIRA, CED. 0108170383**EXPERIENCIA:****Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	25/01/2019	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	14/12/2022		Porcentaje efectivo por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 10 meses y 19 días	Jueza	2.2342%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 2 meses y 25 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	23/04/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	1 mes y 11 días	Jueza 4	4.5570%
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 8 meses y 22 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.0075	94.2417
Juez 4 Penal	87.3340	91.8910

11) ANI BRIGGITTE HERNANDEZ MONGE, CED. 0603910597

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico, Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	09/12/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	14/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 5 días	Jueza	2.0111%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	90.1135	92.1246
Juez 3 Laboral	78.8634	80.8745

12) JOHANNER ENRIQUE CHAVARRIA ARAYA, CED. 0110980453

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	22/07/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 14 días	Juez	2.3666%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.5178	93.8844

13) RIGOBERTO ALFARO ZUÑIGA, CED. 0106690547

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	19/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 1 mes y 14 días	Juez	3.1223%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.9366	82.0589

14) ANDREA ALVARADO MONDOL, CED. 0109910393

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	23/00/201	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	13/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 3 meses y 27 días	Jueza	1.2195%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 2 meses y 19 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	91.1244	92.3439
Juez 3 Penal	91.1244	92.3439

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

15) PATRICIA HERRERA GOMEZ, CED. 0111880916.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
------	-------	-------	----------	-----------------------------------

Derechos Humanos y Justicia Penal	12/09/2022 – 16/10/2022	32 HRS	Escuela Judicial	0.47%
Ley de Bienestar Animal	01 – 28/08/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Breve Acercamiento a los Pueblos y Personas Indígenas de Costa Rica	06/06/2022 – 31/07/2022	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		96		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.5700	80.0400
Juez 3 Penal	81.5117	81.9817

16) **INGRID MARCELA ARCE MATARRITA, CED. 0503410810.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Transformación de Conflictos y Justicia Restaurativa	04/07/2022 – 24/09/2022	80 HRS	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas	0.40%
Total de Horas		80		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	74.9611	75.3611

17) **EDUARDO ENRIQUE ARROYO BOIRIVANT, CED. 0109300620.**

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Seminario Contratos Comerciales Atípicos	26 - 31/03/2008	11 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.0275%
Total de Horas		11		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.3696	77.3971

18) ANDREA MARIA DALL ANESSE AGUERO, CED. 0109810702.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Ley Adulto Mayor y Violencia Doméstica	05 - 19/10/2013	28 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.07%
Total de Horas		28		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.5444	83.6144
Juez 3 Civil	75.54449	75.6144

19) RAUL ALBERTO CASTRO BORBON, CED. 0109870523.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Introducción a la contratación administrativa	20/03/2006 - 07/04/2006	71 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.1775%
Total de Horas		71		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Notarial	72.4878	72.6653
-----------------	---------	---------

20) MARJORIE NAVARRO CASTRO, CED. 0110190894.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derecho Procesal Penal	05 - 10/08/2007	10 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.03%
Total de Horas		10		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	91.7763	91.8063
Juez 3 Penal Juvenil	78.0263	78.0563

21) ALEJANDRA PEREZ CORDERO, CED. 0110300994.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Trata de Personas y Delitos Conexos desde la Perspectiva del Crimen Organizado	31/03/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.02%
Total de Horas		8		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 5 de Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral	86.9956	87.0156

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del

Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

22) KENNETH GERARDO ARRONES MORERA, CED. 0206350928

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Notarial y Registral. Universidad Hispanoamericana.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	80.1823	83.1823

23) CARLOS ROBERTO GARCIA ARAYA, CED. 0112020260

POSGRADO: se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	78.6208	80.6208
Juez 3 Penal	76.9534	78.9534
Juez 4 Penal	73.5332	75.5332

PROMEDIO ACADÉMICO: se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

24) ADRIANA ZUÑIGA CRUZ, CED. 0113370816

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

PROMEDIO ACADEMICO:

Nota anterior	90.6875
Nota propuesta	94.4375
Porcentaje por reconocer	0.0749%

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Acoso sexual Callejero: Tutela Penal y Contravencional	06 – 26/06/2022	32 HRS	Escuela Judicial	0.1025%
Total de Horas		32		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.0085	82.1859
Juez 3 Penal	79.0085	82.1859

PUBLICACIONES: se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

25) RAYMOND PAUL PORTER AGUILAR, CED, 0108740148

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Independencia Judicial como valor Fundamental Democrático	UNAFEI (Naciones Unidas)	2001	1	Grado I 0.04% Grado II 0.08%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.2971	92.3371
Juez 3 Penal	96.2971	96.3371
Juez 4 Penal	95.4619	95.5419

26) LUIS MARIANO ARGUELLO ROJAS, CED, 0206520387

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Quince Razones para Estudiar Derecho Romano en el Siglo XXI: Reflexiones desde la "Cultura Jurídica" de un Advenedizo	Revista IUS Doctrina	2022	1	Grado I 0.04% Grado II 0.08%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	97.4511	97.4911
Juez 3 Contencioso Administrativo	97.4442	97.4842
Juez 4 Civil	88.9820	89.0620

27) ANDRES OLSEN VILLEGAS, CED, 0110760263

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Construcción de un Nuevo Paradigma Jurídico: Sociedad Postpandemia y la Resolución Alternativa de Conflictos	UCA Profesional	2022	1	Grado I 0.04% Grado II 0.08%

EXPERIENCIA:

Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	05/08/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 15 días	Juez	1.7454%
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 29 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

Juez 1 y Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	11/03/2020	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2022		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 8 meses y 8 días	Juez	2.1537%

Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 1 mes y 8 días		
-----------------------------	------------------------	--	--

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.8163	88.6017
Juez 1 Familia	83.0937	85.2875
Juez 2 Ejecución de la Pena	91.1843	91.2243
Juez 3 Familia	83.0937	85.2875
Juez 3 Penal	88.3547	88.3947
Juez 4 Penal	84.7094	84.7894

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

28) BARBARA EVA SOTO PRATS, CED, 0304310597

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Católica de Costa Rica	III-2017	Derecho Penal General	0.0666%
Universidad Católica de Costa Rica	I-2018	Derecho Penal General	
Universidad Católica de Costa Rica	II-2018	Derecho Penal General	
Universidad Católica de Costa Rica	III-2018	Derecho Penal General	
Total	16 meses		

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
La Prórroga Extraordinaria en la Medida Cautelar Del Arresto Domiciliario con Monitoreo Electrónico	Revista Judicial	2018	1	0.04%

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de Costa Rica.

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	25/11/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 5 meses y 23 días	Jueza	1.4806%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.1744	77.7616
Juez 3 Penal	72.6731	75.2603

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

29) FLOR SIDEY SALAZAR FALLAS, CED, 0603020281

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad latina de Costa Rica	III-2014	Derecho Penal Económico	0.2666%
Universidad latina de Costa Rica	I-2015	Derecho Penal Económico	
Universidad latina de Costa Rica	II-2015	Derecho Penal Económico	
Universidad latina de Costa Rica	III-2015	Derecho Penal Económico	
Universidad latina de Costa Rica	III-2016	Derecho Penal Económico	
Universidad Estatal a Distancia	II-2017	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	III-2017	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	I-2018	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	II-2018	Principios del Derecho Constitucional	

Universidad Estatal a Distancia	III-2018	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	I-2019	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	II-2019	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	III-2019	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	I-2020	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	II-2020	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	III-2020	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	I-2021	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	II-2021	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	III-2021	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	I-2022	Principios del Derecho Constitucional	
Universidad Estatal a Distancia	II-2022	Principios del Derecho Constitucional	
Total	84 meses		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

PUBLICACIONES:

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
Penas no privativas de libertad: Una respuesta a la	Revista Costarricense de Derecho	2018	1	Grado I 0.04%

humanización de las penas y al fin resocializado				Grado II 0.08%
--	--	--	--	--------------------------

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	98.1651	98.4317
Juez 4 Penal	93.5591	94.0258
(...)	93.5591	94.0258
Juez 5 del Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil	89.2133	89.2133

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

30) ANA LUCRECIA RIVAS QUESADA, CED. 0109910054

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 A JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	29/00/201	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	11/01/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 12 días	Jueza 4	2.3736%
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 1 mes y 26 días	Jueza 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 8 meses y 24 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	0	92.7833
Juez 4 Penal	78.4860	80.8596

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-07-2022, para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil:

FECHA DE PUBLICACION:	28/02/2022		
FECHA DE CIERRE:	13/12/2022		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	68	31	37
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	67	31	36
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	27	14	13
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	40	17	23
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	7	3	4
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	6	2	4
EXAMENES ORALES APROBADOS:	6	2	4
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	1	1	0
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	0	0	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	4	1	3
NOTAS DIGITAL	Sistema		

TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Farith Suárez Valverde			
Sr. Carlos Dalolio Jiménez y			
Sr. Guillermo Guilá Alvarado			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE:			
Maribel Quintero Ureña			

ELEGIBLES NUEVOS					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		HERNANDEZ	MARCHENA	MARIA FERNANDA	
2		JIMENEZ	MEDRANO	DANIEL ALBERTO	
3		SALAZAR	SEGURA	KATHERIN MARIA	
4		VARELA	VALENCIANO	MARIA ANGELINA	

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		BRICEÑO	BUSTOS	NATHALIE PAOLA	
2		GALEANO	ARAYA	MARCO ANTONIO	

EXAMEN INSUFICIENTE						
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ABARCA	ALFARO	EDGAR ALEJANDRO		

2		BAEZ	ASTUA	CARLOS ALEJANDRO		
3		BLANCO	ALFARO	SINDY ISABEL		
4		CALVO	QUESADA	MILEIDY MARIA		
5		CARMIOL	ULLOA	ROBERTO ESTEBAN		
6		CASCANTE	CALVO	MARCOS LEONARDO		
7		CORRALES	TORRES	JENNY MARIA		
8		DUARTE	AGUIRRE	YAHAIRA		
9		GAMBOA	MUÑOZ	JAINER ALONSO		
10		GONZALEZ	GET	YENDRI VERONICA		
11		GONZALEZ	FERNANDEZ	CINDY REBECA		
12		GUTIERREZ	MARTINEZ	MARIA AUXILIADORA		
13		MELENDEZ	LATIFF	HELLEN MARCELA		
14		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA		
15		MORA	LOPEZ	YERLYN ILEANA		
16		MORALES	MATARRITA	ERIC		
17		OBANDO	RODRIGUEZ	MITZI GLORIELA		
18		PARISSOS	ELIZONDO	YANCY VIRGINIA		
19		PEREZ	GOMEZ	OLGER MARTIN		
20		PORRAS	PORRAS	NATALIA MARIA		
21		RIVERA	HERNANDEZ	KATHIA VANESA		
22		ROBERT	ARATA	DANIEL		
23		RODRIGUEZ	VASQUEZ	ADELINA		
24		ROSS	LOPEZ	CHRISTOPHER DE JESUS		
25		SANDI	AMADOR	CAROL VANESSA		

26		SEGURA	DURAN	CINTHIA VANESSA		
27		SIBAJA	FERRETO	VLADIMIR GUSTAVO		
28		VARGAS	MORA	CAROLINA MARIA		
29		VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO		
30		VILLALOBOS	MENDEZ	JOSE ROLANDO		
31		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS		
32		ZUÑIGA	ALCAZAR	JONATHAN		
33		ZUÑIGA	ALEMAN	STEPHANI		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ADANIS	TAPIA	YULIANA FABIOLA
2		ARCE	ROJAS	JESUS ANDRES
3		ARROYO	GAMBOA	KATERYN YARIHEL
4		BARQUERO	BADILLA	ANDREA MARCELA
5		BLOISE	MATA	LUIS ANDREY
6		CABEZAS	CARRILLO	CARLOS ALBERTO
7		CARPIO	AGUILAR	DENISSE MELANIA
8		CASTRO	DIAZ	BRYAN JOSEPH
9		CISNEROS	MONTOYA	KATTIA ARACELLY
10		CONEJO	ALVARADO	YESSICA ALEJANDRA
11		CORRALES	GONZALEZ	RODOLFO GERARDO
12		FALLAS	GAMBOA	ROBERTH MARTIN

13		GARCIA	MOYA	ROLANDO JOSE
14		GROSSI	CASTILLO	ANDRES ARMANDO
15		HERNANDEZ	CALDERON	MARVIN ANTONIO
16		HURTADO	VILLALOBOS	ROBERTO CARLOS
17		MATA	PEREZ	LEIDY EMILIA
18		MENA	GUTIERREZ	MARGARITA DE LOS ANG
19		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH
20		MONGE	ARIAS	TATTIANA ALEXANDRA
21		OLSEN	VILLEGAS	ANDRES DE LA TRINIDA
22		RIVERA	HERRERA	REBECA MARIA
23		SALAS	MUÑOZ	LUIS ABNER
24		SAMUDIO	ARIAS	INDIRA ISABEL
25		SANCHEZ	MENDEZ	IVAN DAVID
26		UREÑA	FONSECA	MARVIN ARLEY
27		VENEGAS	CHACON	MIGUEL ALBERTO
28		VILLALTA	MORA	MELISSA

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		NAVARRO	ZAMORA	ZARY CECILIA

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-07-2022 para la categoría de Juez y Jueza 4 Civil. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera

Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTICULO IV

Documento: 24992-2022

La licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial, en oficio EJ-DIR-295-2022 de 8 de diciembre de 2022, informó lo siguiente:

“...Por este medio les comunicamos que finalizó la Especialización en materia Laboral de las personas egresadas de la XII y XIII del Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura-FIAJ, misma que se ejecutó del 3 de octubre al 2 de diciembre de 2022.

Remito las calificaciones finales de las personas participantes que aprobaron la Especialización en materia Laboral.

Calificaciones finales Especialización Laboral			
Nombre	Apellido(s)	Número de cédula	Calificación Final
Marianela	Abarca Jimenez		95,9075

Arelys	Campos Montoya		95,039
Stephanie Rebeca	Carrillo Molina		94,8945
Tania Gloriela	Cortes García		97,2355
Jorge Eduardo	Leandro Rivera		94,739
Katherine	López Castro		93,9895

Aprovechamos para agradecerles por el apoyo brindado al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) desde el proceso del concurso hasta su exitosa finalización.

-0-

Se acordó: Tomar nota del oficio EJ-DIR-295-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, suscrito por licenciada Rebeca Guardia Morales, Directora interina de la Escuela Judicial y trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo que corresponda.

ARTÍCULO V

La señora Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, presenta el siguiente informe de labores ejecutadas por el Consejo de la Judicatura durante el presente año:

ASUNTOS ATENDIDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Actividades	2022
Sesiones realizadas	43
Total de concursos para acceso al escalafón de elegibles en las distintas categorías y materias	19
Total de listas confeccionadas para juezas y jueces suplentes para todos los	

despachos judiciales del país	215
Estudios de Recalificación de promedios aprobados	656
Entrevistas realizadas	76
Concurso para integración de ternas interinas	244
Concursos para integración de ternas en propiedad	123

Fuente: Datos estadísticos de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial

Del cuadro anterior se desprende que, al 30 de noviembre de 2022, se realizaron 43 sesiones del Consejo de la Judicatura en las cuales, se analizaron, entre otros, los siguientes temas:

- Se ordenó la publicación de 19 concursos para el acceso al escalafón de elegibles.
- Se conformaron 215 listas de jueces y juezas suplentes, para distintos despachos del país, atendiendo la totalidad de solicitudes de reconsideración planteadas por las personas oferentes.
- Se aprobaron en total 656 estudios de recalificación de promedios.
- Se realizaron un total de 76 entrevistas a las personas oferentes de los distintos concursos para el acceso a la Judicatura, requisito que se toma en cuenta en la ponderación de los promedios finales.
- Se tramitaron 123 solicitudes de terna para puestos en propiedad y 244 para puestos interinos.

En cumplimiento de la Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, se publicaron los concursos CJ-09-2022 de Juez y Jueza 1 Familia y CJ-10-2022 de Juez y Jueza 3 Laboral. Para estos efectos, se reservó una plaza de cada una de estas materias, cuyos concursos de terna deberán de efectuarse con las personas que resulten elegibles en los concursos efectuados para el ingreso al escalafón.

Otro tema importante de impacto institucional es la tarea que se ha venido ejecutando en la construcción del material de evaluación de conocimientos

para las personas postulantes a puestos de la judicatura. Mediante la elaboración constante de ítems de selección única para las pruebas escritas y los casos con rúbricas de indicadores, para la prueba oral, que constituyen el banco que permitirán la realización de exámenes en todas las categorías y materias.

Este proceso demanda de una revisión constante con miras a la mejora continua, considerando todos aquellos cambios que se den en el entorno y actualizaciones respecto de la Ley.

En el presente año fue necesario realizar un análisis interno que demandó de las siguientes acciones:

- La revisión esquemática de los temarios en las distintas categorías y materias desde el punto de vista competencial, derivada del análisis del puesto, obteniendo como resultado una versión más comprensible del esquema de estudio para las personas postulantes, fortaleciéndose el estudio independiente, de previo a la prueba escrita.
- Actualización de la estructura de los ítems que integran la prueba escrita, con lo cual se potenció una mejor comprensión de los enunciados a las personas postulantes y contribuyendo así con el proceso de gestión de la calidad de las pruebas.

Adicionalmente se atendieron otros temas relativos a:

- Trámite de carteles de publicación
- Solicitudes de exclusión de concursos
- Trámite de permisos para tribunales evaluadores
- Designación de tribunales evaluadores
- Atención de reclamos o inconformidades de las personas oferentes de los distintos concursos y materias
- Cierre de concursos para el acceso a la Judicatura.
- Solicitudes de reincorporación a los distintos escalafones
- Criterios solicitados por el Consejo Superior sobre gestiones planteadas por jueces y juezas
- Atención y resolución de reclamos producto de cierre de concursos y reconsideraciones sobre propuestas en listas de jueces y juezas suplentes.
- Solicitudes de traslados y permutas
- Apelaciones de la nota obtenida en la evaluación del desempeño.
- Convocatorias para jueces y juezas interesadas en ocupar cargos en distintas comisiones del Poder Judicial

- Convocatorias para jueces y juezas interesadas en formar parte de los Tribunales Evaluadores

-0-

Se considera importante remitir el presente informa a la Corte Plena y al Consejo Superior para su conocimiento.

SE ACORDÓ: Enviar el presente informe a la Corte Plena y al Consejo Superior para su conocimiento. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Documento: 23874-2022

El señor José Alfredo Sánchez González, cédula (...), mediante correo electrónico del 02 de diciembre del 2022, solicitó lo siguiente:

“...Reciban un cordial saludo. Por medio del presente solicito de manera formal mi exclusión del concurso CJ-0011-2022 de juez y jueza 3 Laboral, siendo que participé con la finalidad de mejorar la nota, y pese a que obtuve un resultado positivo en el examen escrito, no fue superior al examen anterior. Por lo anterior solicito ser excluido del concurso sin la aplicación de la sanción administrativa.

Agradezco mucho su atención al presente correo.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor José Alfredo Sánchez González, se encuentra elegible para el cargo de juez 3 Laboral con un promedio de 78.0837, con una nota de examen escrito de 91.2500 y oral de 90.2100. Se inscribió en el concurso CJ-11-2022 de juez y jueza 3 Laboral y realizó la prueba escrita el 08 de octubre de 2022 y obtuvo una nota de 82.50 y se encuentra pendiente de citar para el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por el señor José Alfredo Sánchez González, y tal y como lo ha dispuesto este Órgano en gestiones similares, se considera de recibo su gestión dado que con el resultado obtenido en la prueba escrita no podría superar la nota que ya ostenta en la elegibilidad. En razón de ello y para contribuir con el ahorro de recursos institucionales, procede acoger la solicitud de exclusión, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial con la observación de que, al no completar el proceso establecido para este concurso, se le debe de excluir del mismo.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor José Alfredo Sánchez González, y excluirlo del concurso CJ-11-2022 de juez y jueza 3 Laboral, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

ARTÍCULO VII

Documento: 24991-2022

El señor Jose Pablo Matarrita Carrillo, cédula (...), mediante oficio remitido el 31 de octubre del presente año indicó lo siguiente:

“El suscrito, Jose Pablo Matarrita Carrillo, cédula de identidad (...), remito por este medio solicitud de ser excluido del concurso sin sanción. Lo anterior en virtud de que sufrí un accidente que generó la incapacidad adjunta.

Considero que me encuentro ante una situación de fuerza mayor que impidió estar presente en el examen convocado el día 25 de octubre del 2022, concurso CJ-004-2022 de juez y jueza 3 Penal, por lo que solicito valorar la gestión que oportunamente puse en conocimiento.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Jose Pablo Matarrita Carrillo, se inscribió en el concurso CJ-004-2022 de juez y jueza 3 Penal dentro del cual se le asignó fecha de examen oral para el 25 de octubre del presente año, en las instalaciones del Colegio de Abogados.

Se tiene a la vista la incapacidad indicada.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

Reprogramación: Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Con base en la documentación presentada por el señor Jose Pablo Matarrita Carrillo, se considera atendible su gestión para que se le excluya del

concurso CJ-004-2022 de juez y jueza 3 Penal, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud del señor Jose Pablo Matarrita Carrillo y excluirle del concurso CJ-004-2022 de juez y jueza 3 Penal, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

Documento: 24145-2022

La señora Marlen Vega Mac Milty, cédula de identidad número (...), mediante correo electrónico del 07 de diciembre del presente año, solicitó lo siguiente:

“Les saludo respetuosamente. Por este medio solicito formalmente ser excluida del actual concurso Juez Penal 4, sin que se me aplique la sanción que alude el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Lo anterior con base en que yo tengo una nota de 100 en la parte oral y en la parte escrita obtuve la misma nota que tenía, es decir no hay forma de que mejore la nota. Entonces considero innecesario ir porque no habría variación alguna aun cuando obtenga una nota menor en esta convocatoria oral. Por tal razón solicito respetuosamente se autorice mi gestión. Caso contrario se me avise con tiempo para trasladarme a realizar la prueba.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Marlen Vega Mac Milty, se inscribió en el concurso CJ-13-2022 de juez y jueza 4 Penal, realizó la prueba escrita el 01 de octubre de 2022 y obtuvo una nota de 77.50.

Actualmente la señora Vega Mac Milty, se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 4 penal con un promedio de 86.8248, en dicho promedio cuenta con una nota de examen escrito de 77.78 y un 100 en el examen oral.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

“Exclusión: No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

De la sanción: En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Marlen Vega Mac Milty, y con el fin de evitar gastos presupuestarios, se considera de recibo su gestión dado que ya se encuentra elegible y que de conformidad con el resultado obtenido en la prueba escrita la posibilidad de subir la nota de elegibilidad es mínima. En razón de ello procede la exclusión del concurso, sin la sanción que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Marlen Vega Mac Milty y excluirla del concurso CJ-013-2022 de juez y jueza 4 Penal, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que en los meses de febrero a abril se tiene programado trabajar en la elaboración del material de evaluación para los puestos de juez y jueza 3 y 4 en material penal. Ello con el fin de cumplir con la modificación del artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión 24-16 celebrada el 08 de agosto de 2016, artículo V.

Para realizar estas actividades se deberá solicitar permiso con goce y sustitución a las personas que se indican en el siguiente cuadro:

Fecha de actividad	Actividad realizar	por	Nombres de las personas del tribunal examinador	Cuota que debe cumplir cada grupo

		que trabajaran en las actividades	por actividad
Del 13 17/02/2023	al	Revisión y actualización de temario.	-
Del 20/02 10/03/2023	al	Elaboración de ítems en las categorías fáciles, intermedias y difíciles.	1200
Del 13/03 01/04/2023	al	Elaboración de casos integradores y sus tablas de evaluación.	102
Del 10 28/04/2023	al	Validación triangular de los ítems y casos, montaje de pruebas escritas.	36

Por lo anterior se requiere se gestione:

Permiso con goce de salario y sustitución para la señora Mercedes Muñoz Campos y los señores Luis Diego Calvo Madrigal, Gary Amador Badilla, Paul Hernández Balmaceda, Aisen Herrera López y Hugo Porter Aguilar del 13 de febrero al 28 de abril del 2023 para que realicen la actualización de temario, elaboración de ítems, construcción de casos con su tabla de evaluación y la validación y montaje de pruebas para evaluar los concursos de juez y jueza 3 y 4 en materia penal.

Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar el material de evaluación para evaluar los concursos mencionados, se autorice el traslado del permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.

-0-

SE ACORDÓ: **1)** Solicitar al Consejo Superior conceda permiso con goce de salario y sustitución a la señora Mercedes Muñoz Campos y los señores Luis Diego Calvo Madrigal, Gary Amador Badilla, Paul Hernández Balmaceda, Aisen Herrera López y Hugo Porter Aguilar del 13 de febrero al 28 de abril del 2023. **2)** En caso de que alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las actividades descritas, se traslade el permiso con goce de salario y suplencia a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura. **Ejecútese.**

ARTÍCULO X

Documento 24609-2021

El señor Mauricio Hidalgo Hernández, mediante correo electrónico de fecha 27 de setiembre de 2022 y reenviado el 13 de diciembre de 2022, solicitó lo siguiente:

“...por este medio, el suscrito presento formal recurso de reconsideración ante el estimable Consejo de Judicatura respecto a la propuesta de nombramientos de suplentes del concurso CJS-008-2021, lo anterior, por cuanto el suscrito participé en dicho concurso (adjunto comprobante), para ser tomando en cuenta en los Juzgados Primero Civil del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José y en el Juzgado Tercero Civil del I Circuito Judicial de San José, todos en los cuales tengo interés en formar parte de la lista de suplentes.

Mi solicitud de reconsideración recae por cuanto el suscrito soy elegible como Juez 3 Civil (incluso al momento del cierre del concurso), además como Juez 1 Genérico FIAJ, y de acuerdo a lo que se ha establecido en este tipo de concursos, la asignación se hace con base en la categoría y la nota de elegibilidad de las personas al momento del cierre del concurso, al respecto hago mención a los artículos 48 y 50 del Reglamento de Carrera Judicial, los cuales determinan precisamente que las asignaciones como suplentes se harán conforme a la categoría de elegibilidad y la nota, al respecto cito: Artículo 48 "Las listas se ordenarán consignando en primer lugar a los funcionarios de mayor categoría, en orden de notas de acuerdo con la posición de la nómina de elegibles, y después, siguiendo el mismo criterio, el resto de los funcionarios.". Artículo 50: "Para hacer la designación no será necesario confeccionar ternas y el órgano administrativo hará la designación, siguiendo en la medida de lo posible los criterios indicados en el artículo 48 (...)"

Hago ver al estimable Consejo que se valoren los aspectos objetivos antes mencionados, por cuanto en este caso se han incluido personas que no tienen nota de juez 3 civil que es la categoría de los juzgados que ya cité líneas atrás, puesto que son Juzgados Civiles de categoría 3, además se incluyeron personas con menor nota de juez 3 civil que la que ostento. Asimismo, señalo que el

suscrito no tengo ningún tipo de causa disciplinaria u otro y he procurado siempre cumplir adecuadamente mi labor como juzgador, por lo cual me resulta lesivo el hecho de que se me excluya de dichas asignaciones.

Pretensión: Con base en lo anterior, y lo que establecen los artículos 48 y 50 del Reglamento de Carrera Judicial, así como 192 de la Constitución Política, en apego a los parámetros que el Consejo de Judicatura ha venido aplicando para la designación de listas de suplentes, solicito se acoja el presente recurso de reconsideración y de acuerdo a las categorías que ostento elegibilidad (Juez 3 Civil y Juez Genérico Fiaj), se me incluya en la lista principal de suplentes en los Juzgados Primero Civil del I Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José y en el Juzgado Tercero Civil del I Circuito Judicial de San José...”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que el señor Mauricio Hidalgo Hernández, no posee propiedad como juez, y tiene una nota de elegibilidad de Juez 3 Civil 76.7347, y al momento de realizar las propuestas del concurso CJS-0008-2021; se encontraba nombrado en:

Juzgado De Cobro Del I Circuito Judicial De Alajuela, con vencimiento 04 de junio de 2026, Juzgado De Cobro De Heredia, con vencimiento 04 de junio de 2026, y Juzgado Tercero Especializado De Cobro I Circuito Judicial De San José, con vencimiento el 14 de octubre de 2024.

Además, propuesto en los concursos CJS-0003-2021 y CJS-0001-2021; por lo cual cumplía con los 5 nombramientos permitidos.

Para el concurso CJS-0008-2021, participó en las oficinas: Centro Judicial De Intervención De Las Comunicaciones, Juzgado Civil De Cartago, Juzgado Civil Y Trabajo Del I Circuito Judicial De La Zona Sur, Juzgado Primero Civil De San José, Juzgado Segundo Civil De San José, Juzgado Tercero Civil De San José.

Actualmente cuenta con tres nombramientos vigentes: Juzgado Transito I Circuito Judicial De San José con vencimiento el 06 de julio de 2026, Juzgado Segundo Especializado De Cobro I Circuito Judicial De San José con vencimiento el 16 de noviembre de 2026, Juzgado Civil I Circuito Jud. Alajuela con vencimiento el 06 de julio de 2026. En razón de ello se le podría recomendar en dos despachos más.

Se indica además que la solicitud de reconsideración planteada por el señor Hidalgo Hernández fue presentada en forma oportuna, sin embargo, no se tramitó por una confusión en la documentación que presentó, siendo que no se visualizó correctamente la gestión.

-0-

Considerando que el señor Hidalgo Hernández participó en el concurso referido y es de su interés se le considere en los Juzgados Segundo y Tercero Civil de San José, despachos en los cuales hay espacio en la lista principal, y que su gestión fue planteada en forma oportuna, procede recomendar al Consejo Superior se le designe como suplente en dichos despachos.

Lo anterior tomando en consideración que su gestión fue presentada en forma oportuna y por un error de trámite no se le dio atención.

-0-

SE ACORDO: Acoger la solicitud del señor Mauricio Hidalgo Hernández y proponer al Consejo Superior se le designe como juez suplente en las listas principales de los Juzgados Segundo y Tercero Civil de San José.

ARTÍCULO XI

Documento 24640-2021

La señora Giannina Lacayo Quirós, mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre del año 2022, solicitó lo que literalmente indica:

“... por este medio muy respetuosamente me permito solicitar reconsideración del acuerdo tomado por esta respetable instancia mediante sesión CJ-045-2022, celebrada el 29 de noviembre del año en curso con fundamento en los siguientes motivos:

Que mediante concurso número CJS-0008-2021 publicitado en el mes de julio del año 2021 se propuso la integración de las listas de jueces y juezas 3 Civil para integrar en dicha categoría la lista de suplencias del Juzgado Segundo Civil de San José entre otros.

La suscrita para el momento de apertura de participación de dicho concurso mantenía vigente su integración en tal juzgado y en dicha categoría como suplente, por consiguiente, **el sistema no le permitía realizar tal selección en virtud de dicha vigencia.**

Mediante correo electrónico recibido en fecha 26 de septiembre de 2022 se me comunica propuestas preliminares de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 3 en los despachos que detallo, resultado de su participación en el concurso CJS-0008-2021.

Que siendo que para la fecha de comunicación del acuerdo de integración indicado en el punto anterior, la suplencia que la suscrita mantenía en el juzgado en mención se encontraba próximo a vencer y ante tal circunstancia se requirió la prórroga de la misma, ello aunado a contar con espacios disponibles para integrar la categoría requerida.

Mediante documento número 12122-2022 recibido en fecha 08 de diciembre del año 2022 se le comunica a la suscrita el acuerdo definitivo sobre la integración de la lista de jueces suplentes designados para el Juzgado Segundo Civil de San José para el cual no constaba la resolución de la solicitud planteada por la suscrita en fecha 26/09/2022.

Por las razones expuestas y siendo que para el momento de apertura de participación de el concurso número CJS-0008-2021 me encontraba imposibilitada por el propio sistema de selección, solicito muy respetuosamente reconsiderar lo dispuesto mediante acuerdo tomado en sesión CJ-045-2022 sobre la integración de la suscrita como suplente del Juzgado Segundo Civil de San José.

PD: Como prueba de lo indicado, adjunto imagen de consulta realizada a la fecha de la solicitud de la prórroga en la suplencia solicitada, a efectos de demostrar el período de vigencia de la misma y consulta actual de las suplencias integradas por la suscrita.

Identificación: 0113350454

Nombre: GIANNINA LACAYO QUIROS

Tipo de Lista	Posición	Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Lista Principal	1	JUEZ 1	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI	25-10-2018	24-10-2022
Lista Principal	2	JUEZ 2	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO	07-04-2022	06-04-2026
Lista Principal	3	JUEZ 2	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	07-04-2022	06-04-2026
Lista Principal	4	JUEZ 3	JUZGADO TERCERO CIVIL DE SAN JOSE	25-10-2018	24-10-2022
Lista Complementaria	5	JUEZ 3	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSE	25-10-2018	24-10-2022

Identificación: 0113350454

Nombre: GIANNINA LACAYO QUIROS

Tipo de Lista	Posición	Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
Lista Principal	1	JUEZ 2	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	07-04-2022	06-04-2026
Lista Principal	2	JUEZ 3	JUZGADO CIVIL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	17-11-2022	16-11-2026

Sin más que agregar y agradeciendo antemano la comprensión y colaboración que se me pueda brindar...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el Consejo de la Judicatura en la sesión de CJ-045-2022, celebrada el 29 de noviembre del año en curso, artículo IX, conoció una gestión planteada por la señora Giannina Lacayo, sobre el mismo tema, que en lo que interesa indica:

“... por este medio me permito muy respetuosamente solicitar reconsideración y requerir de sus buenos oficios en cuanto a que se me conceda prórroga o continuidad de la suplencia que actualmente ostento en el Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José y que está próxima a vencer, tomando en consideración mi promedio de nota en la categoría de dicha materia Juez 3 Civil es de 80.74. ...”

-0-

Se informa por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Giannina Lacayo no participó en el concurso CJS-0008-2021 en el Juzgado Segundo Civil de San José, despacho en el cual su nombramiento venció el 24 de octubre de 2022.

Es criterio de este Órgano que se debe denegar la solicitud de reconsideración planteada por la señora Giannina Lacayo debido a que no participó en el presente concurso.

...SE ACORDÓ: Denegar la solicitud planteada por la señora Giannina Lacayo debido a que no se inscribió en el concurso donde figura el Juzgado Segundo Civil del I Circuito Judicial de San José

-0-

El concurso CJS-0008-2021, fue conocido y por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre de 2022, en el artículo II, según el número de oficio 12122-2022, para el cual se procedió con los nombramientos correspondientes.

La primera gestión de reconsideración planteada por la señora Lacayo Quirós, que fuera resuelta por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-45-22, celebrada el 29 de noviembre de 2022, le fue comunicada mediante oficio PJ-DGH-SACJ-1715-2022 del 14 de diciembre del año 2022.

En razón del acuerdo anterior, es que presenta una segunda gestión sobre el acuerdo tomado.

Actualmente con los nombramientos realizados por el Consejo Superior en la sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre de 2022, en el artículo II, la lista principal para el Juzgado Segundo Civil de San José está completa conforme se establece en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Judicial.

Importante señalar que la señora Lacayo participó en el concurso CJS-0008-2021 pero para otro despacho judicial y en ese momento no hizo mención por ningún otro medio de que tenía interés en una prórroga y de que el sistema electrónico no le permitió inscribirse.

-0-

Analizado ampliamente lo expuesto por la señora Lacayo Quirós, es criterio de este Consejo que de manera excepcional se puede recomendar su inclusión como jueza suplente en el Juzgado Segundo Civil de San José, con la indicación de que la lista principal correspondiente a ese despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Carrera Judicial, ya se completó con los nombramientos que fueron efectuados por

el Consejo Superior en la sesión N° 100-2022 celebrada el 17 de noviembre de 2022, en el artículo II. Por tanto, podría ser designada en la lista complementaria. Dicha excepción se hace considerando que la petente ya ostentaba un nombramiento en ese despacho el cual venció el 29 de octubre de 2022 y que al salir publicado el nuevo concurso en una fecha anterior a ese vencimiento, el sistema informático que se utiliza para estos concursos no le permitió inscribirse. En razón de lo anterior, remítase la presente propuesta al Consejo Superior para su valoración y se deja sin efecto la denegatoria que fuera dispuesta por este Órgano en la sesión CJ-045-2022, celebrada el 29 de noviembre del año 2022, artículo IX.

SE ACORDO: 1) Acoger la solicitud de la señora Giannina Lacayo Quirós, y de manera excepcional, proponer al Consejo Superior su nombramiento como jueza suplente en la lista complementaria del Juzgado Segundo Civil de San José. **2)** Dejar sin efecto lo dispuesto por este Órgano en la sesión CJ-045-2022, celebrada el 29 de noviembre del año 2022, artículo IX.

ARTÍCULO XII

El Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-037-2022 celebrada el 22 de setiembre de 2022, artículo VI, conoció el asunto que literalmente indica:

“La señora Maricruz Chacón Cubillo, Subsecretaria General a.i de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio NO. 9216-2022 de 14 de setiembre en curso, comunicó el acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 77-2022 del 8 del mismo mes, artículo XIV, que literalmente indica:

“Documento N° 3116-17, 9450-22

La licenciada María José Murillo Betancourt, Secretaria interina del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante oficio N° 730-IJ-2022 del 16 de agosto de 2022, remitió el acta de visita realizada al Juzgado de Violencia Domestica de Cartago del día 27 de julio de 2022 al 05 de agosto de 2022. Última visita realizada el 22 de abril de 2022. Acta realizada por las Inspectora Judicial asistente máster Leslye Jiménez Soto, la cual literalmente dice:

“INSPECCIÓN JUDICIAL

ACTA DE VISITA

FECHA INICIO: 27/07/2022 HORA: 09:00hrs	DESPACHO: JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA
FECHA FINAL: 05/08/2022 HORA: 15:30hrs (No continua)	CIRCUITO JUDICIAL: PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
CÓDIGO: 0650	ÚLTIMA VISITA: 22-04-2022
NOMBRE ARCHIVO PRESENTE ACTA: JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE CARTAGO	
SERVIDOR A QUIEN SE DEJÓ COPIA: JEFFREY CHAVES MONTERO, COORDINADOR JUDICIAL	

Se hace la indicación a la Jueza Coordinadora que la presente visita se lleva a cabo en razón del acuerdo tomado por el honorable Consejo Superior en la sesión N°47-2022 celebrada el 2 de junio del año en curso, donde se aplicará el protocolo de ambiente laboral.

ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO
PERSONAL DE LA JUDICATURA

Jueza Coordinadora: Licenciada Sandra Pereira Retana, propietaria.

Co-Jueza Daniela Bolaños Camacho, en sustitución del Licenciado Cristian Martínez Hernández.

PERSONAL DE APOYO

Coordinador Judicial: Jeffrey Chaves Montero en sustitución de Rocío Navarro Cordero, en razón de la incapacidad presentada por la servidora Rocío Navarro por el periodo comprendido del 27 al 29 de julio del año en curso.

Personal Técnico Judicial:

Técnico Judicial 1: Jeffrey Chaves Montero, propietario.
Técnica Judicial 2: Annia Fernández Fuentes, propietaria.
Técnico Judicial 3: Victor Santana Reyes, interino.
Técnico Judicial 4: Rodolfo Navarro Leiva, propietario.

Personal Meritorio:

Actualmente el despacho no cuenta con personal meritorio.

PROTOCÓLO DE AMBIENTE LABORAL

Al Tribunal de la Inspección Judicial se comunicó el acuerdo del honorable Consejo Superior tomado en la sesión N°47-2022 celebrada el 02 de junio del 2022 donde se establece lo siguiente:

*“(...) **Se acordó:** Trasladar la gestión presentada por las licenciadas Sandra Pereira Retana, Rocio Navarro Cordero, Hannia Fernández Fuentes y los licenciados Víctor Santana Reyes, Jeffrey Chaves Montero, Rodolfo Navarro Leiva, funcionarias del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, en nota de 16 de mayo de 2022, a la Oficina de Ambiente Laboral y al Tribunal de la Inspección Judicial, con la finalidad de que se realice un abordaje en el despacho de acuerdo a sus competencias.” (...)*”

En razón de lo anterior, se practicaron las diligencias necesarias con la finalidad de realizar el abordaje ordenado en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago mediante entrevistas al personal de dicho despacho y a algunas personas externas al Poder Judicial que sufrieron algún tipo de afectación, donde en primera instancia se tiene conocimiento que la Licenciada Cindy Fumero Molina inició a laborar en dicho Juzgado en el año 2019 pero laboraba de forma intermitente por motivo de incapacidades, solicitud de vacaciones o por encontrarse en ascenso, además se comunica por parte de la Jueza Coordinadora Sandra Pereira Retana que dicha funcionaria renunció al nombramiento en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago después de haberse realizado el comunicado al Consejo Superior sobre los problemas que se presentaban con la Licenciada Fumero Molina. Según lo indicado por el Área de Gestión y Apoyo-Nombramientos Jueces-CACMFJ, actualmente dicha juzgadora se encuentra nombrada en el Juzgado Primero de Familia del I Circuito Judicial de San José hasta el día 30 de setiembre del año en curso, en sustitución de la Licenciada Patricia Méndez Gómez quién se encuentra con un permiso con goce de salario aprobado por el Consejo Superior.

De las entrevistas realizadas al personal del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, se indica que en el año 2019 cuando la servidora judicial Fumero Molina fue nombrada en dicho despacho tenía un *“perfil bajo”*, es decir, no tenía problemas con nadie, pero conforme fue pasando el tiempo inició con sus cambios de humor extremos, conductas autoritarias y de superioridad, ya que en algunas ocasiones le hablaba al personal técnico de buena manera y en otras ocasiones les alzaba el tono de voz de manera malhumorada y en un tono de voz muy alto los llamaba desde su oficina para que fueran donde ella, estando dicho personal técnico a poca distancia. Considerando, que estas actitudes han sido un detonante para estar en un ambiente laboral muy pesado y con momentos de mucha tensión en el despacho.

Además, se pone en conocimiento que cuando las cosas no se realizaban de acuerdo a lo que la Licenciada Fumero consideraba de la manera correcta, reaccionaba de una forma impulsiva e imperativa con un tono de voz muy fuerte manifestando ante varias circunstancias que *“la jefa era ella y que*

quién daba las órdenes era ella”, sin importar que la Licenciada Sandra Pereira se encontraba como Jueza Coordinadora del despacho; llamando mucho la atención que una vez que estos acontecimientos finalizaban con el personal técnico su forma de reaccionar era llorar e indicar que tenía problemas personales pidiendo así una disculpa a la persona que correspondiera, provocando esta reacción una gran confusión en los técnicos judiciales porque no sabían que esperar de dicha servidora y, a la vez sintiéndose nerviosos en razón de que siempre surgía un tipo de ultimato al decirles que los iba a denunciar ante la Inspección Judicial por algún error humano que se cometiera en la tramitación de algún expediente o bien por prestarle colaboración a alguna otra persona técnica judicial porque indicaba que se iba a atrasar la tramitación de los expedientes que tuvieran a su cargo.

Calando dichas palabras de tal manera en el personal técnico que según manifiestan en ese periodo no deseaban presentarse a laborar a la oficina o bien consideraron en algún momento renunciar a la plaza en la que se encuentran nombrados recientemente en propiedad en razón de la afectación emocional en la que se encontraban.

Dentro de este marco, se menciona también que en reiteradas ocasiones se expresaba sobre una persona técnica judicial en voz alta indicando que era inoperante y que no sabía cómo estaba con nombramiento en el despacho, siendo esta una persona que ocupa el puesto hace 13 años en dicho juzgado y que cuenta con la experiencia correspondiente al puesto que ha venido desempeñando, es importante indicar que de acuerdo con lo indicado por esta persona técnica judicial decidió no interponer la denuncia ante la Inspección Judicial en razón de que no quería que dicha situación le afectara, sin embargo; si conversó con la Jueza Coordinadora y le expresó que ya no podía más con la Licenciada Fumero Molina por las situaciones que se venían presentando, por lo que la situación se decide solucionar por parte de la Licenciada Sandra Pereira cambiando a esta persona de grupo de trabajo con la finalidad de que trabajara con la otra persona juzgadora y así poder lograr un ambiente laboral más tranquilo.

Además, de las entrevistas realizadas se pone en conocimiento que cuando inicia la pandemia y se aprueba la opción del teletrabajo por el Consejo Superior, a una de las personas técnicas judiciales que laboraban con ella se le otorga por parte de la Jueza Coordinadora el VB° para trabajar en esta modalidad dos veces a la semana, siendo uno de estos días de los que la Licenciada Fumero se encontraba de forma presencial en la oficina, provocando esta decisión una gran molestia para dicha juzgadora en razón de que según manifestaciones realizadas ella perdía el control sobre esta persona y además señalaba que el teletrabajo solamente era para personas Juzgadoras. En razón de su inconformidad, dicha juzgadora le solicitaba un informe diario a

esta persona técnica judicial de cada una de las funciones que realizada en su día de teletrabajo y al día siguiente que esta persona llegaba a laborar de manera presencial a la oficina, inmediatamente llamaba a esta persona técnica judicial a la oficina y en tono intimidante le indicaba que le expusiera que era lo que había hecho en teletrabajo en un tono de voz alto, disculpándose después de esta situación poniéndose a llorar e indicando que lo hacía por protección por si en alguna ocasión la Inspección Judicial le pedía algún informe, ante estas situaciones manifiesta la persona técnica judicial que en esos momentos sentía que esas actitudes eran de Acoso Laboral, y al ser esta una situación repetitiva, abrumadora y agotadora decide dejar la modalidad de teletrabajo para evitar que este tipo de situaciones le continuaran afectando anímicamente, además menciona que no tenía deseo de acusar dicha situación.

Asimismo, se pone en conocimiento que en una ocasión una persona técnica judicial recibió una denuncia y la remitió a la persona Juzgadora que correspondía para su revisión, que aproximadamente se realiza en 15 minutos, por lo que la persona técnica judicial con la finalidad de agilizar la atención al público, recibe a una nueva persona usuaria para un seguimiento que se debía realizar cuyo trámite es sumamente rápido, y al enterarse de esto la Licenciada Fumero le cuestiona dicho actuar a la persona Técnica Judicial indicándole que porqué motivo está realizando dicha práctica sino ha finalizado con la primer persona que atendió, a lo que se le indica que siempre se ha realizado de esa manera en el despacho, sin embargo; la Licenciada Fumero le menciona que a ella no le parece y le señala que *“en el despacho se hace lo que ella ordenaba”*, pero el técnico le vuelve a indicar en forma afirmativa y observando a la Coordinadora Judicial para tener su respaldo que dicha práctica se realizaba de esa manera, y la Licenciada Fumero le indica en un tono de voz alto y malhumorado *“que la vuelva a ver a los ojos y que haga lo que ella le está ordenando”*.

Algo muy importante que se manifiesta es que la Licenciada Fumero Molina, en una ocasión tuvo una situación muy particular en una audiencia, toda vez que según indica una persona técnica judicial salió de la sala de audiencia ventilándose los ojos, en razón de que se sentía identificada con la persona víctima del proceso por una situación personal que había vivido, considerando la suscrita que dicha situación provoca un riesgo en la resolución del proceso, toda vez que la persona juzgadora está en la obligación de mantenerse de manera imparcial.

Es importante indicar que situaciones similares ocurrían con el personal de judicatura que sustituía a la Licenciada Cindy Fumero cuando se encontraba fuera del despacho, toda vez que llamaba a la persona juzgadora que la estaba sustituyendo para

indicarle cómo resolver y tramitar los expedientes que tenían a su cargo, interponiéndose de manera notoria sobre la independencia judicial que debe tener una persona juzgadora, como sucedió en el caso de una de la Licenciada Dayana Monge Astúa que la sustituyó en el periodo comprendido del 24 de marzo de 2022 al 05 de junio de 2022 por varios motivos (incapacidad, vacaciones y ascensos) y quién comenta en la entrevista realizada en fecha 29 de julio del año en curso vía telefónica, que en reiteradas ocasiones se le llamó por parte de la servidora Fumero Molina para indicarle la forma en cómo debía fallar los expedientes que había dejado en su bandeja de Escritorio Virtual, y quién además expresaba su molestia al enterarse que se había dejado sin efecto alguna audiencia que ya se había realizado, ya que se debía proceder nuevamente con el señalamiento para poder dictar la sentencia en el plazo establecido por ley, lo anterior con la finalidad de no afectar el servicio público encomendado y que por directriz de la Jueza Coordinadora se procuraba señalar nuevamente en la fecha más cercana posible.

Sumado a lo anterior, en estas llamadas que realizaba a la Licenciada Monge Astúa la Licenciada Cindy Fumero aprovechaba para realizar comentarios negativos de la Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y de dos personas técnicas judiciales del despacho, como por ejemplo mencionaba que en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago no había Jueza Coordinadora, relacionando estos comentarios porque la Licenciada Sandra Pereira no tiene problemas con las personas técnicas judiciales ya que la comunicación es muy transparente y se solucionan los problemas de forma muy pacífica. En algunas de estas llamadas también aprovechaba para comentarle que ella se iba a incapacitar un mes, en razón de que la Inspección Judicial *“andaba detrás de ella”*.

Además, algo que llama mucho la atención y es importante de mencionar, es que en una de las llamadas realizadas por la Licenciada Cindy Fumero según indica la Licenciada Monge Astúa, en una de las llamadas que le realiza la Licenciada Cindy Fumero sin precisar fecha exacta pero muy cercana al cese del nombramiento, surge una propuesta relacionada con dicha situación, toda vez que la Licenciada Fumero iba a reintegrarse a laborar en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago. Menciona que dicha propuesta se trataba de que la servidora Fumero Molina sacaría un permiso sin goce de salario por una semana con la finalidad de que el nombramiento no se terminara, pero le resalta que si se hace eso la Licenciada Dayana Monge debía pagarle lo que ella iba a dejar de percibir en ese tiempo, y según indica la Licenciada Monge Astúa al ser una situación incómoda ella no le contesta nada al respecto, y decide comentarle dicha situación a la Licenciada Sandra Pereira Retana, Jueza Coordinadora del despacho, y a la Coordinadora Judicial Rocío Navarro Cordero con la finalidad de que tuvieran conocimiento de

dicha situación, pero toma la decisión de no interponer la denuncia ante la Inspección Judicial; sin embargo; dicha situación es puesta en conocimiento por parte de la suscrita al Tribunal de la Inspección Judicial para que se proceda con el trámite de rigor.

Por último, menciona dicha persona juzgadora que algo que se notaba en el ambiente laboral, era que el personal técnico del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago se ponía muy tenso cuando se enteraba que la Licenciada Fumero Molina iba a regresar a la oficina, ya que sabían que ella iba a volver con sus cambios de humor repentinos que provocaban un mal ambiente laboral.

En igual forma, es sumamente importante para la suscrita mencionar que dichas formas de temperamento también se fueron expandiendo a personas ajenas al Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, como lo es el caso en primer lugar de los usuarios que se presentaban a interponer alguna denuncia en el despacho o a realizar alguna gestión dentro de algún proceso, toda vez que si ella pasaba casualmente cuando estaban atendiendo al usuario y escuchaba algo que esta persona estaba diciendo y a ella no le parecía, inmediatamente reaccionaba y de manera muy grosera callaba al usuario corrigiéndolo y diciéndole por ejemplo de manera altanera *“que la jueza era ella”*.

En segundo lugar, se presentaron situaciones en específico con las Licenciadas Jaqueline Brenes Molina y Lizbeth Rubí Hernández abogadas litigantes que llevan procesos en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago; en ese sentido se entrevistó en primera instancia a la Licenciada Brenes Molina quién manifestó que a raíz del mal temperamento y mal trato de la Licenciada Cindy Fumero Molina hacía su persona y sus clientes dejó de llevar procesos de Violencia Doméstica en Cartago para evitar que sus casos los llevara dicha persona Juzgadora, toda vez que indica como ejemplo un proceso donde su cliente (denunciado) se encuentra declarando puntualmente sobre los hechos que se le acusaban, sin embargo, la Licenciada Fumero lo interrumpía en reiteradas ocasiones indicándole con una voz muy fuerte que se refiriera a los hechos de la denuncia porque él estaba hablando de otro proceso, sin embargo la Licenciada Brenes Molina le indica que su cliente se está refiriendo al proceso correcto, por lo que se decide suspender la audiencia y cuando se reanuda, la juzgadora Fumero pide disculpas porque ella era la que estaba equivocada. Menciona la Licenciada Brenes que de ahí en adelante todo empezó mal, ya que cuando empezaron a testificar las personas oriundas de San Marcos de Tarrazú, ella los interrogaba de manera arrogante e irónica dejándolos en mal y dando a entender que no tenían conocimiento del tema en cuestión, menciona que a uno de los testigos de su cliente le empezó a cuestionar en su testimonio si *“vivía pegado al denunciado que se daba cuenta lo que hacía de día y de noche”*.

Menciona además, que los clientes una vez que finalizó la audiencia le señalaron que nunca más volverían a acceder a la justicia si las cosas con los jueces eran así; la licenciada Brenes Molina resalta que ella acepta completamente la autoridad que debe representar la persona juzgadora en una audiencia pero no comparte la malacrianza con las que lleva a cabo la Licenciada Fumero las audiencias, indicando que en las audiencias que han sido dirigidas por la Licenciada Sandra Pereira siempre han estado dentro de los límites del respeto para todas las partes, en razón de la sensibilidad que encierran los procesos de Violencia Doméstica.

En segunda instancia se logra conversar con la Licenciada Lizbeth Rubí Hernández quien manifiesta que la Licenciada Cindy Fumero es muy grosera para hablar, ya que en una de las audiencias que estuvo con dicha persona juzgadora, ella estaba a cargo de la defensa de la persona denunciada y en reiteradas ocasiones callaba a esta persona de manera grosera por lo que ella como defensa le señalaba que el señor tenía derecho a declarar, sin embargo; la Licenciada Fumero le indicaba en un tono fuerte que *“la jueza era ella, que la que mandaba era ella y que la que sabía de leyes era ella”*, resaltando la Licenciada Rubí Hernández que dicho proceso se trataba de un caso algo complejo en razón de que el denunciado era una persona que estaba viviendo un tipo de agresión hace más de 20 años, indica además que en el desarrollo de la audiencia se presenta una situación donde la Licenciada Rubí le solicita con respeto su derecho a ejercer la defensa de su cliente toda vez que para eso fue contratada, a lo que la Licenciada Fumero Molina contesta de manera mal humorada que tenía muchos años de trabajar en materia de Violencia Doméstica y que no tenía que decirle como proceder en la audiencia, provocando estas situaciones temor en la parte denunciada por las situaciones que se venían presentando.

Menciona, que en ese mismo proceso cuando se recibe al segundo testigo lo calla de manera repentina y le indica que *“se callara que no necesitaba escucharlo más para ella poder resolver”*, además; comenta que en un segundo proceso ejerciendo ella la defensa de la víctima, en el desarrollo de la audiencia indica que el denunciado gritaba mucho afectando notoriamente a la víctima del proceso, por lo que la defensa solicita a la persona Juzgadora que saquen a esta persona porque las llamadas de atención que ella realizaba no estaban surtiendo efecto y ante esta solicitud la Licenciada Fumero en tono fuerte le dice que *“la que manda soy yo, ocupe su lugar o le abro un testimonio de piezas”* y en el desarrollo de la audiencia recuerda que a la persona denunciada en algún momento de forma grosera le dijo *“hable hable para eso está usted aquí para que hable”*.

Finalmente, se logra conversar también con la Licenciada Sandra Jiménez Torres, de la Contraloría de Servicios de Cartago, quién menciona que se presentó una inconformidad por parte de una persona usuaria relacionada con el Juzgado de Violencia Doméstica, toda vez que indica que no le quisieron recibir la denuncia y que su vida peligraba. Al percatarse dicha servidora de esta inconformidad, procede a solicitar una respuesta de dicha inconformidad en el plazo de 24 horas en razón de la sensibilidad de la materia, toda vez que usualmente a las demás oficinas se brinda un plazo de 3 días hábiles. Sin embargo, la Licenciada Cindy Fumero se comunica con ella vía telefónica y le indica de manera intimidante, altanera y grosera que no tenía autoridad para realizar esta gestión, que iba a llevar el caso hasta las últimas consecuencias, y que la iba a denunciar ante la Inspección Judicial, sin embargo; la Licenciada Sandra Jiménez le indica que esta gestión se realizó con este término en razón de la sensibilidad de la materia y además que ese actuar responde además a los indicadores de gestión que tiene establecida la oficina de Contraloría de Servicios, toda vez que las gestiones deben ser atendidas con premura en estos casos, y más que la usuaria indicó que su vida estaba en peligro. Resalta la contralora que meses antes de que se presentara esta situación, varias personas usuarias entre ellos una víctima se acercaron a la Contraloría de Servicios a indicar que la Licenciada Cindy Fumero les daba un mal trato ya que era muy prepotente, y que preferían no interponer la queja formal porque no se imaginaban como iba a ser después el proceso con ella.

En razón de todo lo anterior, cuando la Jueza Coordinadora empieza a recibir todos estos comentarios negativos, llamadas de las personas que fueron afectadas con este trato, y al tener conocimiento de algunos problemas que se presentaron con oficinas externas como lo es el Patronato Nacional de la Infancia, Fuerza Pública, Contraloría de Servicios y Dirección de Tecnología de la Información, en razón de la forma en cómo se dirigía a las personas, es que decide por segunda vez conversar con la Licenciada Fumero Molina para indicarle que ya todo se estaba saliendo de control, que con estas situaciones no iban hablar de ella, sino que era del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago que se iban a referir, y le solicita que se calme un poco porque ya esas situaciones no pueden seguir ocurriendo en la oficina, y es en ese momento que la Licenciada Fumero empieza a aceptar nombramientos en otras oficinas, sin embargo; las veces que regresa a dicho Juzgado se repite nuevamente todas estas situaciones que ponen en riesgo el Juzgado de Violencia Doméstica afectando de igual manera al personal técnico que labora en él, es por esta razón que se decide poner en conocimiento del Honorable Consejo Superior parte de las actuaciones de dicha funcionaria. Asimismo, indica la Licenciada Sandra Pereira que cuando la Licenciada Fumero es notificada de dicha gestión, le realiza una

llamada a y le habla en un tono muy fuerte y molesta, por lo que la Licenciada decide cortarle la llamada porque no era posible conversar con dicha juzgadora en razón de lo alterada que se encontraba.

Como conclusión de las entrevistas realizadas al personal del Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago se logra terminar que actualmente al no encontrarse laborando la la Licenciada Fumero en dicha oficina, el ambiente laboral es sano como el que existía antes de que llegara dicha servidora a la oficina, en razón de que ya no sienten ese Acoso Laboral que ella propiciaba, toda vez que es con la única persona Juzgadora que ha sucedido esta situación. Es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado por la Licenciada Katia Marcela Saborío Soto de la oficina de Ambiente Laboral a la fecha no se ha iniciado el abordaje correspondiente de su parte en dicha oficina.

En razón de lo anterior y de las entrevistas realizadas, se solicita al Honorable Consejo Superior estimar los siguientes escenarios en aras de no afectar el servicio público encomendado y poder brindar un servicio de calidad a los usuarios: **1)** Valorar la remisión de la Licenciada Cindy Fumero Molina al área de Medicatura Forense del Poder Judicial o bien, a la Unidad de Seguimiento de Carrera Judicial con la finalidad de que a través de sus estudios se determine el perfil psicológico con el que cuenta actualmente, en razón de la sensibilidad de las materias en las que se encuentra legible como persona juzgadora. **2)** Trasladar a la Licenciada Cindy Fumero Molina de manera permanente al Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ, con la finalidad de evitar los problemas conexos a las relaciones interpersonales que se generan en los despachos donde asume un nombramiento, y así evitar que tenga personal a cargo. **3)** Requerir al Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ que en las futuras sustituciones que vaya a realizar la licenciada Cindy Fumero Molina, no sean en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago con la finalidad de mantener la armonía en el despacho y evitar la afectación al servicio público encomendado por la materia tan sensible en la que nos encontramos.

Dejo rendido el informe del abordaje realizado por el área de visitas del Tribunal de la Inspección Judicial en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago.”

-0-

Se acordó: 1) Tener por rendido el informe N° 730-IJ-2022, referente al “Acta de visita realizada en el Juzgado de Violencia Doméstica de Cartago, presentado por el Tribunal de la Inspección Judicial. **2)** Solicitar al Consejo de la Judicatura que valore la situación que se detectó en esta visita, con el fin de que proponga lo que corresponda en este caso para evitar que se genere un

menoscabo en el buen servicio público que debe prestar el Poder Judicial. Asimismo, deberá el citado Consejo enviar a valoración de la Unidad Interdisciplinaria a la licenciada Cindy Fumero Molina con el fin de determinar si el perfil psicológico y/o psiquiátrico con el que cuenta actualmente le permite ejercer como jueza en las materias en las que se encuentra elegible. **3)** Mantener temporalmente el traslado de la licenciada a Cindy Fumero Molina al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), con la finalidad de evitar los problemas conexos a las relaciones interpersonales que se generan en los despachos donde asume un nombramiento, hasta tanto el Consejo de la Judicatura proponga la ruta a seguir en este caso. **4)** El Tribunal de la Inspección Judicial valorará la procedencia o no de la apertura de un procedimiento disciplinario en contra de la funcionaria Cindy Fumero Molina por los hechos que aquí se mencionan. **5)** Notificar el presente acuerdo a la funcionaria Cindy Fumero Molina y comunicar al Tribunal de la Inspección Judicial, al Consejo de la Judicatura y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”

-0-

Previamente a resolver, procede acoger la solicitud que plantea el Consejo Superior para que se valore por parte de la Unidad de Seguimiento de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial a la señora Cindy Fumero Molina.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, acoger la solicitud que plantea el Consejo Superior para que se valore por parte de la Unidad de Seguimiento de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial a la señora Cindy Fumero Molina.

-0-

Al respecto el equipo de seguimiento de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

“En atención a lo indicado, el 18 de noviembre del año en curso el Equipo de Seguimiento citó a reunión virtual mediante la plataforma “Teams” a la señora Cindy Fumero Molina quien asistió en compañía del representante Legal de la ACOJUD Lic. Jorge Morales García.

En dicho encuentro se procede de la siguiente manera:

- A. Fue leído el acuerdo del Consejo de la Judicatura de cita (sesión CJ 37-2022, artículo VI).
- B. Se explicó y contestaron preguntas sobre cuál sería el proceder para ejecutar las evaluaciones.
- C. Respecto a consultas sobre cuál sería el proceder según el resultado de la evaluación se indicó que esto escapa a las competencias del Equipo, por cuanto es el superior inmediato quien podría definir sobre dicho accionar.

Posterior a la explicación la Licda. Fumero Molina solicitó que se brindará un plazo de cinco días hábiles para dar una respuesta sobre su anuencia a la solicitud de valoración a través del Equipo de Seguimiento de Carrera Judicial.

El día 25 de noviembre del presente año la Licda. Fumero Molina, brinda respuesta indicando:

“ Luego de enviarle un cordial saludo le remito respuesta con relación a mi participación y sometimiento voluntario -así me lo explicaron claramente uds- a las valoraciones médicas, psicológica y social con el fin de "revalorar mi idoneidad para desempeñarme como jueza en las materias en las que me encuentro elegible", por las razones de que de seguido se indicarán:

PRIMERO: Tal y como me fue explicado por uds el pasado viernes 18 de noviembre, el sometimiento a estas pericias es de carácter voluntario por lo que no existe obligación alguna para someterme a las mismas, máxime que me encuentro elegible en varias categorías de Jueza, cumpliendo en su momento satisfactoriamente con los requisitos de idoneidad para desempeñarme en el cargo de Jueza.-

SEGUNDO: Según lo indicado tanto por el Lic Mauricio como por el Lic Kenneth, esta solicitud es "atípica" pues no está regulada en las competencias que la Circular donde se establece la creación de este equipo interdisciplinario les establece, NUNCA han realizado este tipo de re-valoraciones y desconocen el fin u objetivo que se persigue con estos estudios, pues es algo completamente nuevo para ustedes.-

TERCERO: A nivel de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Reglamento del Consejo de la Judicatura, Circulares del Consejo Superior y pronunciamientos de Corte Plena. **NO** existe normativa legal alguna que avale lo que solicita la Inspección Judicial. Nótese que el mismo Consejo Superior les hace la indicación de que procedan con la apertura de proceso disciplinario si es que ellos así lo consideren y en respuesta a ello lo que piden es esta valoración,

es decir; sin fundamento alguno ni amparados en proceso disciplinario se ordena la realización de revaloraciones para determinar mi idoneidad para el ejercicio de mis funciones, pese a que dichas valoraciones son de carácter voluntario.-

CUARTO: Revisada la normativa interna encontramos que por Reglamento de Carrera Judicial uds pueden valorar la idoneidad o no de una persona para el ejercicio de sus funciones **únicamente** en dos supuestos: 1) Cuando se esté participando en un concurso y 2) Cuando el oferente perdió alguno de los exámenes que le practicaron en cuyo caso la norma prevé revaloraciones cada dos años. También tenemos como antecedente que el Consejo de la Judicatura en Sesión CJ-31-08 del 30 de setiembre de 2008, discutió ampliamente el tema de las revaloraciones **en caso de que una persona renuncie a su cargo o se produzca la revocatoria o separación para mejor servicio público y hayan transcurrido dos años desde que se dio el hecho generador (renuncia, revocatoria o separación del cargo)** (la negrita no es parte del original). En mi caso en concreto no nos encontramos bajo ninguno de los supuestos mencionados en este hecho.-

QUINTO: A tenor de lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, mi persona cuando decidió participar en los concursos para integrar lista de elegibles en las materias de Familia y Penal Juvenil tanto como Jueza 1 y 3, cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por ley, siendo declarada **IDÓNEA** por el equipo interdisciplinario que en su momento me valoró y no existe al día de hoy causa disciplinaria y/o sanción en mi contra que venga a determinar lo contrario, tan es así que **NUNCA** he sido sancionada por actos de acoso, maltrato o afectación al servicio público ni ninguna otra conducta que implique una desatención a mis deberes como funcionaria pública.-

SEXTO: A nivel judicial existe en el Tribunal Contencioso Administrativo y confirmado en Casación por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, un antecedente, en el cual el Consejo Superior ordenó la revaloración de una persona juzgadora para determinar la idoneidad para el ejercicio de sus funciones pero ante el Consejo Médico Forense, siendo que mediante sentencia 51-2019 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se anuló el acto administrativo dictado por parte del Consejo Superior en el que se ordena la revaloración de una persona juzgadora para determinar si es o no idónea para el ejercicio de sus funciones por considerarse violatorio al debido proceso y al principio de legalidad establecido en el numeral 11 de la Constitución Política. Con relación al acto administrativo y las potestades de la Administración de dictarlos tenemos que es una facultad **REGLADA** no discrecional, el sometimiento de una persona a un procedimiento administrativo cuando se pretende

limitar o suprimir un derecho subjetivo, por lo que la Administración debe necesariamente acudir a este mecanismo absolutamente regulado en el Ordenamiento Jurídico para tomar ese tipo de decisiones, de lo contrario existirá una violación muy grave al debido proceso, al derecho de defensa y el acto que se dicte, cualquiera que sea, será sustancialmente disconforme con el Ordenamiento Jurídico.

SÉTIMO: En concordancia con lo anterior, tenemos que los artículos 15, 16, 17, 131, 132, 308 de la Ley General de Administración Pública, 49 de la Constitución Política señalan que cuando se pretenda modificar o suprimir un derecho subjetivo la Administración debe decir expresamente **los objetivos y fines que se persiguen con esos actuaciones** (deben ser claros, precisos, nacer a la vida jurídica producto de un procedimiento, establecer claramente la finalidad que se procura, ente otras cosas), todo lo cual se echa de menos en el Acuerdo del Consejo Superior en el que se acoge la solicitud de la Inspección Judicial y se ordena mi revaloración. Mi consulta principal fue esa precisamente: ¿Cuál es el fin, el objetivo que se persigue con estas revaloraciones?? La ausencia de estos elementos simplemente me deja en indefensión, pues no sé a qué atenerme; y uds fueron claros al indicarme que **no tienen conocimiento ni idea**, no pudieron evacuarse mis dudas, también el acuerdo que da origen a esta valoración carece de la normativa legal en la que se sustenta así como de una debida motivación de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de Administración Pública, todo lo cual deviene en mi detrimento porque no tengo claridad de cuál será el uso que le va a dar la Administración a una valoración cuyo resultado es desconocido y por esa misma razón, el no saber cuál es el fin implica una vulneración a mi derecho de defensa.

OCTAVO: Tal y como lo expuse el pasado 18 de noviembre no es una negativa por la negativa misma, sino que en este momento uds no son capaces de indicarme las razones por las cuáles se ordena esta valoración, el fin que se persigue y menos aún la normativa legal en la que se amparan para ordenarlas. Tampoco existe dentro del acuerdo un apercibimiento de que debo someterme a las mismas quiera o no y uds fueron clarísimos diciéndome que son **DE CARÁCTER VOLUNTARIO**, también les expuse que hace dos años o menos fui valorada por psicología forense del Complejo de Ciencias Médicas del Poder Judicial y en dicha valoración psicológica se llega a la conclusión de que resulto idónea para desempeñarme en el ejercicio de mis funciones. En razón de lo cual en este momento no voy a aceptar participar de esas valoraciones, sin embargo en el momento en que mis dudas -apuntadas supra- puedan ser contestadas, valoraré el someterme o no a las mismas.- Agradezco las explicaciones que me dieron en la sesión del pasado 18 de noviembre, pero entenderán que ante la incerteza jurídica

que existe con relación a este tema, no me someteré en este momento a dichas valoraciones.
Sin más que agregar



M.Sc Cindy Fumero Molina
Jueza

-0-

Lo anterior se hace del conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que a bien tenga disponer.

-0-

En concordancia con las competencias establecidas en el artículo 72 de la Ley de Carrera Judicial, procede trasladar el informe rendido por el equipo de la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, al Consejo Superior para lo que corresponda.

SE ACORDÓ: Trasladar el informe anterior al Consejo Superior para lo que corresponda.

ARTÍCULO XIII

En correo electrónico de 23 de diciembre de 2022, la señora Kennia Alvarado Villalobos, Oficial de Cumplimiento del Poder Judicial, solicitó:

“San José, 23 de diciembre de 2022

Señoras:
Sandra Zuñiga Morales
Magistrada Presidenta
Consejo de la Judicatura

Roxana Arrieta Meléndez
Directora a.i.
Dirección de Gestión Humana

Reciban un respetuoso saludo.

La presente es para solicitar una audiencia ante ustedes, como integrantes del Consejo de la Judicatura con el fin de presentarles los avances y resultados de las mesas de trabajo que actualmente, se encuentran desarrollando propuestas de reforma del Reglamento Interno de Carrera Judicial, así como del enfoque de riesgos en los procesos de reclutamiento y selección de personal judicial.

Siendo de sumo interés presentarles esta propuesta y conocer sus consideraciones, quedo atenta a la fecha que ustedes mejor dispongan para esta rendición de cuentas...”

-0-

Procede acoger la solicitud de la señora Kennia Alvarado Villalobos y de acuerdo con los asuntos ya en agenda, conceder audiencia en la sesión a celebrarse el 18 de enero de 2023 a las 3:30 p.m.

SE ACORDÓ: Conceder una audiencia a la señora Kennia Alvarado Villalobos en la sesión a celebrarse el 18 de enero de 2023 a las 3:30 p.m.
Ejecútese.

ARTÍCULO XIV

Los señores Gary Bonilla Garro y Juan Carlos Segura Solís, informan sobre los resultados de las entrevistas realizadas el 20 de diciembre del presente año, correspondientes a los concursos CJ-003-2022 de juez 3 Contencioso Administrativo, CJ-0004-2022 de juez y jueza 3 Penal y CJ-05-2022 de juez y jueza 3 Penal Juvenil:

#	Cédula	Nombre	Nota de Entrevista	Concurso
1		MORA GUEVARA ALLAN ALBERTO	95	CJ-0004-2022 juez (a) 3 Penal
2		GUTIERREZ MATAMOROS JOHANA MARIA	95	CJ-0005-2022 de juez(a) 3 Penal Juvenil
3		MONTOYA CASTILLO MARCO FABIAN	95	CJ-0005-2022 de juez(a) 3 Penal Juvenil
4		ALVAREZ ROSALES MAURICIO ANDRES	95	CJ-0003-2022 juez(a) 3

				Contencioso Administrativo
5		ARIAS JIMENEZ MARIELA	90	CJ-0004-2022 juez(a) 3 Penal
6		BRICEÑO CRUZ EDUARDO MARTIN	97	CJ-0004-2022 juez(a) 3 Penal
7		CERDAS ROJAS ANGELO	95	CJ-0004-2022 juez(a) 3 Penal

-0-

Analizado el resultado anterior procede trasladarlo a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. ***Ejecútese***

ARTÍCULO XV

Documento:0099-23

El señor Andrés Olsen Villegas, Juez de Juicio del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en correo electrónico de 23 de diciembre del año 2022, planteó el siguiente recurso de apelación en contra del resultado de la evaluación final desempeño 2022 en los siguientes términos:

“SE PLANTEA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO FINAL 2022

Órgano que se interpone: Tribunal de Juicio de Cartago

Órgano a que se dirige: Consejo de la Judicatura

Legitimación subjetiva del recurso:

El suscrito se ampara a los artículos 1, 2, 5, 6, 9 y 19 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, debido a ser la persona evaluada bajo los presupuestos del citado reglamento.

Motivos que fundamentan la impugnación:

Agravio general: la justificación dada para los criterios de evaluación en los factores de evaluación genéricos refiere aspectos que no han sido sometidos al suscrito conforme al Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, sin que otorgue audiencia, así como la falta de existencia de respaldo de tales justificaciones, lo que incide directamente en los efectos en las personas evaluadas conforme lo regulado en el artículo 20 inciso 2) del citado reglamento; con lo cual se deja planteado situaciones que afectan directamente las orientaciones en la toma de decisiones, al momento de hacer nombramientos, ascensos, permutas o traslados.

Primer motivo de apelación:

Incompetencia del órgano en la aplicación de la evaluación del desempeño

El artículo 9 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial dispone la competencia subjetiva del órgano encargado y competente para aplicar la evaluación de desempeño, siendo que la norma dispone que dicho órgano ha de estar nombrado en el puesto tres meses previos al menos de la fecha de la evaluación, caso contrario *“deberá aplicar la evaluación quien haya supervisado la labor de la persona servidora judicial con mayor tiempo.”*

En ese sentido, la persona que ostenta en este momento la coordinación del Tribunal de Cartago no ha estado con la antigüedad del artículo 9 del reglamento, lo que esta inhabilitada para accionar la evaluación, pues la misma ha sido jueza coordinadora de Cartago desde el 1° de noviembre del 2022, por lo cual no posee la antigüedad determinada por la reglamentación del caso.

Ello provoca un agravio al suscrito pues se me ha evaluado por un órgano que no posee el conocimiento del desempeño para los factores genéricos y específicos que se han fijado, y si bien puede reconstruirse con elementos de los sistemas de información de la institución, la norma garantiza la imparcialidad del ente, cuyo caso particular no se ha dado por lo referido en los siguientes motivos de apelación.

Segundo motivo de apelación: Violación a los principios que integran la evaluación de desempeño y sus criterios de utilidad.

El órgano evaluador en las justificaciones de las competencias genéricas indica, particularmente, para el apartado de *“En los espacios donde se brinda atención de la persona usuaria (interna o externa), la persona hace uso del lenguaje acorde con las políticas institucionales y muestra respeto y empatía”* que mi persona es excelente pero con la observación de su justificación de *“No tengo conocimiento de quejas de usuarios internos o*

externos sobre el lenguaje que utiliza. Si bien hay una queja en la inspección la misma no ha sido resuelta.”

Esto denota que el órgano evaluación no ha sido objetivo en su trato con mi persona a causa de indicar sobre un asunto privado y confidencial que no le consta, no aporta prueba previa para indicar que, previo a la evaluación hizo la consulta de ello para justificar su mención; así como el hecho que no ha dado la información previa al suscrito como persona evaluada para que de manera oportuna y accesible se me informe de esa causa disciplinaria que alega en sus justificaciones.

Unido a ello, no se dado (sic) la participación del caso para el mejorar el servicio o se diera la audiencia del caso para poder valorar de manera conjunta los motivos para explicar si tiene dudas para aplicar el instrumento de evaluación en el tópic antes descrito.

Esto provoca un agravio al suscrito porque el órgano evaluador dispuso de una nota y justificación de ella sin tomar en cuenta tales principios, lo que incide directamente en los efectos en las personas evaluadas conforme lo regulado en el artículo 20 inciso 2) del citado reglamento; con lo cual se deja planteado situaciones que afectan directamente las orientaciones en la toma de decisiones, al momento de hacer nombramientos, ascensos, permutas o traslados.

Tercer motivo de apelación: violación al debido proceso e incumplimiento de los deberes del órgano evaluador de sus deberes de cumplir con los plazos previstos por el reglamento, audiencia previa y aportar registro que evidencie el resultado de la evaluación del desempeño

El suscrito estima que se han dado infracciones al debido proceso pues no se realizó la reunión de cierre del proceso de evaluación, pues la misma solo ejecutó en sistema la evaluación sin dar audiencia previa.

No se hizo tal convocatoria a dicha reuniones y mucho menos se hizo con antelación que dispone el reglamento de al menos con ocho días hábiles de anticipación.

La evaluación del suscrito en el puesto de juez 4 penal en el Tribunal de Cartago no se hizo de forma objetiva y en apego a los principios del reglamento y respeto a las normas, para evitar cualquier tipo de discriminación o acción en contrario

Si bien el órgano evaluación posee el deber de llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona, el alegar que “***Si bien hay una queja en la inspección la misma no ha sido resuelto***”, la misma en primer lugar no aporta referencia, numero o alguna prueba que sustente ese conocimiento de un proceso que se rige por la confidencialidad y secreto de sumario. En segundo término, el dejar entrever esa circunstancia en la justificación aspectos que perjudican mi buen nombre y afecta mi dignidad como persona

trabajadora, siendo incluso contrario a lo evaluación en los años 2020 y 2021 donde dos evaluadores diferentes en cada año fueron congruentes en indicar que mi persona es una persona que en su desempeño supera requerimientos que exige el desarrollo del puesto, y en términos generales se habla de modo asertiva y respetuosa. Ello demuestra la falta de conocimiento por la falta de tiempo para estar en el cargo para ejecutar la evaluación.

Petitoria:

Por lo anterior, se solicita:

1. Se declare con lugar el presente recurso de apelación
2. Se declare ineficaz y se realice nueva evaluación de desempeño por la persona que ocupó la jefatura del despacho para cumplimiento del artículo 9° del Reglamento.

Subsidiariamente, se solicita:

3. Se modifique la justificación del factor de competencias genéricas, en el rubro de servicio de calidad, en la conducta observable de atención a persona usuarias, para que revalore por la persona que realmente ostento el cargo de jefe de despacho para el momento que se dio el lapso sometido a evaluar.

Prueba:

Se aporta prueba de este recurso:

Evaluaciones de desempeño finales de los años 2020, 2021 y 2022. Con esto se acredita la consecutivita cortada en la evaluación del suscrito en el rubro que se alega violentado, demostrando que mi persona como funcionario se enfoca en un servicio de calidad y no como se indica en la evaluación que se impugna.

Acta del colegio de jueces de Cartago 003-TJC-2022 del 31 de octubre de 2022 y correo electrónico que lo comunica al citado colegio, donde se acredita que el órgano evaluador no posee la antigüedad que dispone el artículo 9° del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, así como le cubre la incompetencia por carencia de conocimiento de la realidad del suscrito como funcionario.

Notificaciones: en el correo electrónico (...)

Alajuela, 23 de diciembre del 2022.

(...)

-0-

Analizado lo expuesto por el petente, previamente a resolver corresponde solicitar el expediente administrativo relacionado con la evaluación del desempeño del señor Andrés Olsen Villegas, a la señora Magali Orúe Rivera.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver solicitar a la señora Magali Orúe Rivera remita a este Consejo el expediente administrativo correspondiente a la evaluación del señor Olsen Villegas. **Ejecútese.**

ARTICULO XVI

Documento: 22839-22

El señor Hubert Fernández Arguello, mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2022, indica:

“...Por este medio me permito manifestar que **no tengo interés** en integrar tribunales evaluadores, para carrera judicial, en ninguna materia. He formado parte de estos, durante muchísimos años y estimo, respetuosamente, ha llegado la hora de un recambio generacional. Además, en los últimos tiempos, mis labores me han dificultado mucho separarme del cargo, para la realización de las pruebas. Agradezco la confianza de todos estos años y les deseo muchos éxitos en su gestión. Le ruego se proceda a mi exclusión, si aún estuviera vigente alguna designación.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Fernández Arguello, ostenta la condición de coordinador en el tribunal examinador de juez y jueza 5 contencioso administrativo de apelaciones, que se encuentra conformado de la siguiente manera:

Categoría	Materia	Nombre	Puesto	Taller	Período Inicio	Período Final
Juez 5	Tribunal Contencioso Administrativo de Apelaciones	Sr. Hubert Fernández Argüello	Coordinador	SI	28/10/2021	27/10/2023
Juez 5	Tribunal Contencioso Administrativo de Apelaciones	Sra. Ana Isabel Vargas Vargas	Integrante	SI	28/10/2021	27/10/2023
Juez 5	Tribunal Contencioso Administrativo de Apelaciones	Sra. Jazmín Aragón Cambrero	Integrante	SI	28/10/2021	27/10/2023

Juez 5	Tribunal Contencioso Administrativo de Apelaciones	Sr. Alner Palacios García	Suplente	SI	28/10/2021	27/10/2023
--------	--	------------------------------	----------	----	------------	------------

-0-

Analizado lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACUERDA:** **1)** Acoger la renuncia del señor Hubert Fernández Arguello. **2)** Designar a partir de esta fecha como coordinadora del tribunal examinador a la señora Jazmín Aragón Cambronerero y como integrante al señor Alner Palacios García. **3)** Designar al señor Julio Cordero Mora como suplente a partir de esta fecha. **Ejecútese.**

ARTICULO XVII

Documento: 22844-22

El señor Juan Carlos Meoño Nimo, mediante correo electrónico de fecha 17 de noviembre del 2022, indicó:

“Buenas tardes. Por el momento no estoy interesado en formar parte del grupo de evaluadores para ningún puesto. Muchas gracias.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Meoño Nimo, ostenta la condición de suplente en el tribunal examinador de juez y jueza 4 civil.

-0-

Procede acoger la renuncia del señor Juan Carlos Meoño Nimo en su condición de suplente para el tribunal examinador de juez y jueza 4 civil.

SE ACUERDA: Acoger la renuncia del señor Juan Carlos Meoño Nimo en el tribunal examinador de juez y jueza 4 civil. **Ejecútese.**

ARTICULO XVIII

Documento: 24493-2022

El señor Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 12537-2022 la siguiente gestión de la señora Erika Amador Brenes:

“Jicaral, 14 de diciembre de 2022.

Señores:

Consejo Superior del Poder Judicial

Me dirijo muy respetuosamente ante ustedes; respetables integrantes del Consejo Superior; mi nombre es Erika Amador Brenes, mi puesto en propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Agrario de Puntarenas, plaza 379543, sin embargo, me encuentro actualmente de forma interina, desempeñando como Jueza en el Juzgado Agrario de Jicaral desde el 16 de junio de 2021 plaza 102113. Dicha plaza la he asumido casi desde la apertura del Juzgado el 4 de Mayo de 2021. He de indicar que los habitantes de las comunidades de Nandayure, Lepanto, Paquera y Cobano, se han mostrado muy satisfechos con la creación de dicho despacho y además del desempeño brindado por el equipo de trabajo, liderado por mi persona, el cual está conformado por tres personas incluyéndome. Quisiera exponer que laboro para la institución desde el año 2008, en un primer momento como técnico Judicial del Juzgado Agrario de Santa Cruz. Sin embargo desde el año 2009, he realizado suplencias como persona juzgadora tanto en la materia agraria (destacándome en los Juzgados de Santa Cruz, Limón, Puntarenas y Corredores) y en la materia genérica, (Juzgado de Tránsito de Santa Cruz, Juzgado Contravencional de Santa Cruz y Tribunal de Juicio de Santa Cruz) en los juzgados antes indicados me he desempeñé de forma satisfactoria, además de contar con informes positivos tanto en el área de trabajo social y psicología. Soy egresada del programa de Formación Inicial de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ). En diciembre del año 2020, obtengo mi propiedad en el Juzgado Agrario de Puntarenas; a mediados del año 2021, el Área de Gestión de Apoyo me da la oportunidad de asumir como persona juzgadora, el nuevo despacho como Juez 2 inicialmente. El motivo de aceptar este nombramiento se produce razones familiares, es decir; estar en el Juzgado Agrario de Jicaral, me permite estar cerca de mi familia, principalmente cerca de mi hijo el cual tiene ocho años en la actualidad y ocupa de la mayor atención de mi parte, que aunque tengo el apoyo de mis padres no está demás decir; que son adultos mayores, por lo que ya no tienen la fortaleza para tratar con un niño que va encaminado a la adolescencia. Deseo agregar que en la escuela donde estudia mi hijo, se está dando una situación de bullying por parte de un grupo de niños del mismo salón de lo cual él ha sido víctima y el estar cerca de él, me permite escucharlo todos los días y guiarlo de como enfrentarlo, pese a que ya se tomaron las medidas del caso, sin embargo se requiere estar

pendiente del él. Ante tal situación estando yo en Puntarenas, se me haría mas difícil, poder estar cerca de hijo, ya que lo vería cada ocho días; y no me lo puedo llevar, porque no tengo quién me lo cuide en Puntarenas y además su ambiente es en su lugar de residencia en Santa Cruz, Guanacaste, el estar en Jicaral, me ha permitido viajar todos días. Lo cual se traduce en un ahorro a la institución en pago del rubro de zonaje. Debo de indicar que actualmente cuento con una evaluación del desempeño sobresaliente en la realización de mi labor en el despacho y quién me evalúa es el Centro de Apoyo y no cuento con causas disciplinarias abiertas. A parte de mis labores propias del cargo, realizo la labores correspondientes al programa de justicia abierta. El motivo por el cual expongo mi situación es para solicitarles con todo respeto y en la medida de las posibilidades de este honorable Consejo valorar la posibilidad y en razón de la renuncia de la persona nombrada para asumir plaza del Juzgado Agrario de Jicaral, del concurso (TJ-0077-2022), adjudicar dicha plaza (Juzgado Agrario de Jicaral plaza 102113); a la suscrita con el fin de poder dar continuar con los proyectos que hemos venido teniendo en el despacho y pueda estar cerca de mi hijo y familia, y sacar concurso la plaza en la cual actualmente me encuentro en propiedad plaza 379543 Juez 3 del Juzgado Agrario de Puntarenas, o bien con todo respeto y consideración valorar la posibilidad de valorar un cambio de mi plaza en propiedad a la plaza que actualmente estoy nombrada de forma interina, la cual actualmente es la plaza 102113 y debido a la renuncia de la persona que se nombro, se encuentra vacante; liberando así la plaza del 379543 del Juzgado Agrario de Puntarenas, no omito indicar la importancia que como funcionaria madre e hija tiene para mi estar cerca de mi familia.- Agradezco todo el apoyo que me puedan brindarme, quedo atenta.

Atte

Licda Erka Amador Brenes
cédula (...)
Teléfono: (...)"

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de

prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

Aspectos Personales:

La señora Erika Amador Brenes, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	82.7183
Jueza 1	Genérico	82.7183

Jueza 1	Penal	82.7183
Jueza 1	Civil	82.7183
Jueza 1	Familia	82.7183
Jueza 3	Agrario	82.6681

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Agrario, es la número 49 de un total de 67 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 08 años y 10 días como Jueza.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Agrario de Puntarenas, plaza N° 379543, desde el 01 de diciembre de 2020.

Se encuentra nombrada interinamente por el Centro de Gestión y Apoyo en el Juzgado Agrario de Jicaral, plaza N° 102113, hasta el 31 de enero de 2023.

La señora Amador Brenes, cuenta con 11 anuales reconocidos al 19 de octubre de 2019.

La señora Amador Brenes, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño realizada el 23 de diciembre de 2022 referente al periodo 2022.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información al 09 de enero de 2023:

(...)

La señora Amador Brenes, obtuvo un resultado favorable por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 12554-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022 de la Secretaría General de la Corte, se solicitó sacar a concurso la plaza vacante No. 102113 del Juzgado Agrario de Jicaral, en sustitución del señor Mario Rosales Vargas, quien renunció, la cual se encuentra pendiente de consultar.

En ese puesto está nombrada interinamente por el Centro de Gestión y Apoyo la señora Amador Brenes, hasta el 31 de enero de 2023.

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar sobre posibles personas interesadas con mayor nota que la que ostenta doña Erika, para que el concurso se realice, teniéndose como resultado que una persona manifestó tener interés, a saber:

Nombre	Cédula	Promedio
1. José Francisco Chacón Acuña.	(...)	86.7208

Cabe mencionar que la consulta se realizó a un total de 28 personas con nota superior a la de la señora Erika.

-0-

Considera este Consejo que debe de salvaguardarse la idoneidad para los puestos vacantes como criterio fundamental de la Carrera Judicial, principio que está garantizado constitucionalmente en el artículo 192 de la Carta Magna. De acuerdo con la consulta realizada, según se dispone en el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial, hay una persona con mejor nota que la de la petente, quien mostró su interés en que el concurso se realice. Por ello lo procedente es realizar el concurso de terna y en caso de que la petente la integre, se remita junto con la terna la presente gestión al Consejo Superior para su valoración.

SE ACORDÓ: No recomendar el traslado solicitado por la señora Ericka Amador Brenes y proceder con el concurso de terna. En caso de que logre

integrar la misma, remitir junto con la terna la presente gestión para que el Consejo Superior valore lo expuesto por ella.

ARTÍCULO XIX

COMUNICACIONES VARIAS

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 12090-2022 del 30 de noviembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 102-2022, celebrada el 22 de noviembre del 2022, artículo XXXIII:

Documento N° 450-2021, 13449-2022

En sesión N° 70-2022 celebrada el 18 de agosto del 2022, artículo VI, en lo que interesa se acogió la recomendación del Consejo de la Judicatura y además criterios médicos, remitido en oficio N° PJ-DGH-SACJ-0892-2022 por lo que se autorizó el traslado de la licenciada Cindy Quesada Chavarría a la plaza vacante puesto número 6659 del Juzgado de Tránsito de Hatillo, a partir del 1 de setiembre de 2022.

La licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1558-2022 del 11 de noviembre de 2022, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Cindy Quesada Chavarría, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La señora Quesada Chavarría, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Tránsito de Hatillo, a partir del 01 de setiembre de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 70-2022, del 18 de agosto de 2022, artículo VI. El periodo de prueba vence el 30 de noviembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Cindy Quesada Chavarría.

Cédula: 01-0957-0344.

Número de puesto: 6659.

Despacho: Juzgado de Tránsito de Hatillo.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de noviembre de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

C. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho se determina que la integración de la Licenciada al despacho ha sido positiva, evidencia conocimiento de la materia, experiencia como persona juzgadora y manejo de herramientas tecnológicas. Cumple con las funciones que le competen y se relaciona de manera positiva con el equipo de trabajo del despacho. Al momento de la valoración no se mencionan situaciones negativas ni elementos que limiten su desempeño en el puesto.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Cindy Quesada Chavarría ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal en el Juzgado de Tránsito de Hatillo.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1558-2022 del 11 de noviembre de 2022, en relación al periodo de prueba de la licenciada Cindy Quesada Chavarría, juez 1 del Juzgado de Tránsito de Hatillo. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Quesada Chavarría, el cual vence el 30 de noviembre de 2022. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona servidora evaluada. **4.)** La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera

Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

2. Oficio 12208-2022 del 06 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 99-2022, celebrada el 15 de noviembre del 2022, artículo XL:

Documento N° 8829, 13108-2022

En sesión N° 67-2022 celebrada el 09 de agosto del 2022, artículo LXV, se nombró en la plaza vacante número 367577 de Juez (a) 1 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José, al licenciado Carlos David Monge Baltodano, a partir del 22 de agosto de 2022.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1518-2022 del 3 de noviembre de 2022, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba del licenciado Carlos David Monge Baltodano, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El señor Monge Baltodano, fue nombrado en propiedad como juez 1 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial San José, Flagrancia, a partir del 22 de agosto de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 67-2022, del 09 de agosto de 2022, artículo LXV. El periodo de prueba vence el 21 de noviembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

*Nombre: Carlos David Monge Baltodano.
Cédula: 04-0198-0323.*

Número de puesto: 367577.

Despacho: Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 21 de noviembre de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

C. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho se identifica que el evaluado se ha integrado de forma positiva al equipo de trabajo, se relaciona de forma respetuoso y cordial, supervisa el trabajo del personal bajo su responsabilidad y cumple la normativa institucional, además, se destaca el compromiso manifiesto hacia el puesto y el personal coincide en señalar que muestra conocimiento, apertura hacia el aprendizaje y la realimentación, así como, interés en implementar mejoras en el despacho. El Licenciado Monge colabora con el equipo de trabajo, se considera por parte de las personas consultadas que su incorporación al Tribunal ha sido muy positiva. Al momento de la valoración no se mencionan situaciones negativas ni elementos que limiten su desempeño en el puesto.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Carlos David Monge Baltodano ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 1 Penal en el Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Se acordó: 1) Tener por presentado el oficio PJ-DGH-SACJ-1518-2022 del 3 de noviembre de 2022, suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Aprobar el periodo de prueba del licenciado Carlos David Monge Baltodano en el puesto de Juez 1 del Tribunal de Flagrancia del Primer Circuito Judicial de San José, el cual vence el 21 de noviembre de 2022.

El Centro de Apoyo, Coordinación para el Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y la Dirección de Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes.”

3. Oficio 12211-2022 del 06 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 99-2022, celebrada el 15 de noviembre del 2022, artículo XLI:

DOCUMENTO N° 13232-2022

En sesión N° 67-2022 celebrada el 09 de agosto de 2022, artículo LXV, se nombró a la licenciada Katherine Viviana Elizondo Tenorio, en la plaza N°351318, de Juez (a) 1 Penal en la Sección de Flagrancias del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial San José, a partir del 22 de agosto de 2022.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1533-2022 del 07 de noviembre de 2022, comunicó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre el periodo de prueba de la licenciada Katherine Viviana Elizondo Tenorio, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La señora Elizondo Tenorio, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial San José, Flagrancia, a partir del 22 de agosto de 2022. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 67-2022, del 09 de agosto de 2022, artículo LXV.

La Licda. Elizondo Tenorio está asignada al Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José. El periodo de prueba vence el 21 de noviembre de 2022.

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

A. Datos Generales

Nombre: Katherine Elizondo Tenorio.

Cédula: 3-0416-0012.

Número de puesto: 351318.

Despacho: Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 21 de noviembre de 2022.

B. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios a la totalidad del personal judicial que labora en el despacho incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y Técnicos Judiciales. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al puesto y el apego al perfil competencial, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas para el cargo que ocupa.

C. Hallazgos:

A partir de la información recibida del despacho se identifica que la evaluada ha demostrado un adecuado manejo de sus funciones dentro del Tribunal, muestra interés en el correcto desarrollo de las funciones jurisdiccionales y se ha integrado de forma positiva al equipo de trabajo, se relaciona de forma respetuosa y cordial, supervisa el trabajo del personal bajo su responsabilidad y cumple la normativa institucional. Del ejercicio de sus funciones se destacan su proactividad y experiencia en la materia, lo cual contribuye con

el logro de los objetivos del Tribunal de Flagrancia. Al momento de la valoración no se mencionan situaciones negativas ni elementos que limiten su desempeño en el puesto.

D. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye la Licenciada Katherine Elizondo Tenorio ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Penal en el Tribunal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación anterior y hacerla de conocimiento de la licenciada Katherine Elizondo Tenorio, Jueza 1 del Sección de Flagrancias del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Elizondo Tenorio el cual vence el 21 de noviembre de 2022.

La Dirección de Gestión Humana, el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial San José, así como la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

4. Oficio 12131-2022 del 02 de diciembre, Sesión tomada por el Consejo Superior del Poder Judicial N° 100-2022, celebrada el 17 de noviembre del 2022, artículo XXXVII:

Documento N° 10844-2018 / 13223-2022

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa a.i de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1528-2022 del 07 de noviembre de 2022, hizo de conocimiento lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Superior en sesión 72-2021, del 24 de agosto de 2022, artículo VI, le remito el informe de seguimiento a los 6 meses sobre el periodo de prueba del licenciado Claudio Morera Salas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad

E. Datos Generales

Nombre: Claudio José Morera Salas.

Cédula: 06-0268-0701.

Número de puesto: 359246.

Despacho: Juez Supernumerario, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de informe: seguimiento solicitado por Consejo Superior.

F. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante consultas y entrevistas con personal judicial que labora directamente con el Licenciado Morera.

G. Hallazgos:

El Licenciado Claudio José Morera ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez Supernumerario, cumple de manera eficiente con las asignaciones que le corresponden, se evidencia compromiso y responsabilidad hacia sus funciones. Sus relaciones interpersonales y trato son siempre en el marco

del respeto y la cordialidad. Desde su rol contribuye con el cumplimiento de los objetivos planteados por el equipo de Jueces Supernumerarios en el Circuito. No se mencionan elementos negativos que afecten su función como persona juzgadora.

H. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Claudio José Morera Salas ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez Supernumerario en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

En sesión N° 72-2021 celebrada el 24 de agosto de 2021, artículo VI, se dispuso lo que literalmente dice:

“Con fundamento en lo establecido en el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al considerar de carácter excepcional la situación de salud del señor Claudio José Morera Salas, Juez Supernumerario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, **se acordó:** Acoger en todos sus extremos el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-024-2021, celebrada el 22 de julio del 2021, artículo X, así remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1710-2021 del 9 de agosto de 2021, en consecuencia: **1.)** Aprobar a partir del 1 de setiembre de 2021, el traslado del señor Morera Salas a la plaza N° 359246 de juez Supernumerario

ubicada en Ciudad Quesada. **2.)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial valorará el trabajo realizado por el licenciado Morera Salas en el plazo de seis meses. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela y del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional la gestionante. **4.)** El Consejo de la Judicatura y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Posteriormente, en sesión N° 64-2022 celebrada el 03 de agosto de 2022, artículo XXV, se tuvo por presentado el oficio N° PJ-DGH-SACJ-0829-2022 del 20 de julio de 2022, suscrito por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina Sección Administrativa de la Carrera Judicial y se aprobó el periodo de prueba del licenciado Claudio José Morera Salas en el puesto de Juez Supernumerario en la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, -el cual venció el 15 de agosto de 2022-, de conformidad con el artículo 81 inciso 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Se acordó: 1.) Tomar nota de la comunicación realizada por la licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-1528-2022 del 07 de noviembre de 2022, en relación al informe de seguimiento a los 6 meses sobre el nombramiento del licenciado Claudio José Morera Salas, Juez Supernumerario, Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Alajuela. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona servidora evaluada. **3.)** La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

Procede tomar nota de los anteriores acuerdos.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.